



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE
NOVIEMBRE DE 2010**

Señores concurrentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio García Salguero (IU-SIEX)

Concejales:

D^a. Antonia Casco Mateo (IU-SIEX).

D. Ramón Meneses Carvajal (IU-SIEX).

D^a. Adela Santos Sánchez (IU-SIEX).

D. Antonio Fernández Iglesias (PSOE).

D. Domingo Guerrero Guerrero (PSOE).

D^a. Aurora López Gallego (PSOE).

D^a. Antonia M^a. Casillas Llera (PP).

Secretario-Interventor.:

D. Sergio Moreno Penguicha.

En Villalba de los Barros, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas de la tarde del día 18 de Noviembre de dos mil diez.

Se reunieron previa convocatoria automática al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio García Salguero y la asistencia del Sr. Secretario-Interventor D. Sergio Moreno Penguicha, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados. No asiste D^a. María Inmaculada García Esperanza (PP) y D^a. Antonia M^a. Casillas Llera (PP) asiste a las diecinueve horas y seis minutos.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2010.

D^a. Aurora López Gallego comenta que el acta no se ha entregado con la convocatoria no dándole tiempo a leer lo previsto en la misma.

D. Antonio Fernández Iglesias comenta lo mismo señalando que no ha podido leer el acta por entregarse tarde.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se decide aplazar su discusión para la siguiente sesión.

SEGUNDO.- ACUERDO PARA PAGAR A TRABAJADORES DE LA RESIDENCIA CON EL DINERO QUE DEBE EL AYUNTAMIENTO A LA EMPRESA DYA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Socialista por ser quien presentó la solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria para adoptar un acuerdo para poder pagar a los/as trabajadores/as de la Residencia de Mayores y Centro de Día, utilizando los 16.000,00 € correspondientes a Agosto de 2009 y los 22.000,00 € correspondientes a Julio de 2010.

A las diecinueve horas y seis minutos asiste al Pleno D^a. Antonia M^a. Casillas Llera, indicando al Sr. Secretario que no se ha incluido en el acta de la sesión del 28 de octubre de 2010 las mociones presentadas por el PP y por el PSOE, solicitando que se incluyan en la mencionada acta.

El Sr. Alcalde indica que la votación del acta de la sesión del 28 de octubre de 2010 se ha decidido aplazar para la siguiente sesión que se celebre, volviendo a dar la palabra a la portavoz del PSOE para que exponga la solicitud presentada.

La portavoz del PSOE, D^a. Aurora López Gallego procede a la exposición de la solicitud, señalando que lo que pretenden es que el Pleno adopte un acuerdo por el que el Ayuntamiento abone las cantidades adeudadas a la empresa DYA a los



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

trabajadores de la misma, indicando que existen dos cuantías, una por importe de 16.000,00 €, pertenecientes al mes de Agosto de 2009, y otra por importe de 22.000,00 €, correspondientes al mes de Julio de 2010.

El Sr. Alcalde comenta que el día 16 de noviembre de 2010 ha tenido una reunión con D. Juan Carlos Campón Durán, perteneciente a la Dirección Gerencia del SEPAD para abordar la cuestión que se plantea, indicando que , por una parte, el Ayuntamiento de Villalba de los Barros se encuentra en regla en la justificación de facturas relativas a la subvención y, por otra parte, señala que la única opción para poder pagar directamente a los trabajadores de la empresa DYA es que se reúnan el abogado de Diputación con el abogado de la empresa DYA para llegar a un acuerdo entre ambas partes; pero en todo caso la factura deberá estar abonada y justificada antes del 30 de noviembre de 2010.

El Sr. Alcalde señala que además ha vuelto a solicitar asesoramiento a la Diputación Provincial de Badajoz, donde le han informado que otra posibilidad es que los abogados de los trabajadores que han denunciado a la empresa DYA presenten un escrito por el que soliciten un embargo cautelar, señalando el Sr. Alcalde que lo ha puesto en conocimiento de los abogados de los trabajadores.

D. Antonio Fernández Iglesias indica que la Junta de Extremadura no tiene nada que ver y que paga religiosamente.

D^a. Adela Santos Sánchez señala que el Ayuntamiento no puede pagar directamente a los trabajadores, sino que tiene que pagar a la empresa DYA pues en caso contrario el Ayuntamiento no recibiría el importe de la subvención relativo al último trimestre del año 2010.

D. Antonio Fernández Iglesias señala que cuando fue Alcalde y la Seguridad Social le requería para retener parte de la nómina de los trabajadores, él no lo hacía, y que ahora el pagaría directamente a los trabajadores de la empresa en vez de a la empresa DYA, o bien reuniría a las partes para decirle a la empresa que le paga lo que se le debe siempre que ese dinero revierta directamente a los trabajadores.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

El Sr. Alcalde señala que ya ha dicho cuales son las 2 maneras legales para proceder al abono, así como que tiene un informe de Secretaría que dice lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA.

D. SERGIO MORENO PENGUICHA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y la Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz) para el mantenimiento de las plazas para mayores dependientes en residencia de mayores municipal.

Visto el Contrato de gestión de servicio público de hogar de ancianos asistidos y centro de día de Villalba de los Barros (Badajoz).

Vista la factura nº 130/09 de la empresa DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS EXTREMADURA, de 29 de julio de 2010 y fecha de registro de entrada de 2 de agosto de 2010, y cuyo importe asciende a 22.747,21 €.

Vista la propuesta de adoptar un acuerdo para poder pagar a los/as trabajadores/as de la Residencia de Mayores y Centro de Día, utilizando los 16.000,00 € correspondientes a agosto de 2009 y los 22.000,00 € correspondientes a julio de 2010.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la legislación aplicable que antecede, la Secretaría municipal emite el siguiente informe:



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

INFORME.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo al "Pago del precio", "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato... a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Por lo tanto, la Administración está obligada a abonar el precio del contrato al contratista en los términos previstos en el artículo mencionado, y el hecho de que el contratista del Ayuntamiento incumpla el plazo de la obligación de pago respecto al personal que tiene a su servicio no implica incumplimiento del contrato que tiene con la Administración.

2.- Si bien, cabe la posibilidad de que el contratista pueda ceder los derechos de cobro que tiene frente a la Administración. En este sentido habrá que tener en cuenta lo previsto en el artículo 201 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, referente a la "Transmisión de los derechos de cobros":

"1.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho.

2.- Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

3.- La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo previsto en el número anterior.

4.- Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios".



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Por lo tanto, de conformidad con el precepto citado pueden transmitirse los derechos de cobro, pero será el contratista el que deba tramitar dicha transmisión, procediéndose a notificar el acuerdo de cesión a la Administración, de modo fehaciente.

3.- Por último señalar que de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN- del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros para el mantenimiento de plazas de mayores dependientes en residencia de mayores municipal, las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención a conceder en el ejercicio 2010 antes del 30 de noviembre del mismo año.

En este sentido, esta Secretaría advierte que la factura nº 130/09 de la empresa DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS EXTREMADURA, deberá estar abonada y justificada antes del 30 de noviembre de 2010, pues en caso contrario se incumplirá lo previsto en el mencionado Convenio

Es cuanto tengo que informar”.

El Sr. Alcalde indica que hay que hacer las cosas de forma legal, señalando que lo que no se puede es pagar directamente a los trabajadores y perder el importe de la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2010, y que además deberá haberse pagado y justificado antes del 30 de noviembre de 2010 como le indicaron en el SEPAD.

D^a. Antonia M^a. Casillas Llera indica al Sr. Secretario que en su informe admite que existen dos deudas, una por importe de 16.000,00 € y otra por importe de 22.000,00 €, a lo que el Sr. Secretario le responde que él sólo hace referencia a una factura por importe de 22.747,21 € y que es en la propuesta del PSOE donde se ponen de manifiesto ambos importes.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

D^a. Antonia M^a. Casillas Llera realiza una propuesta al Pleno para convocar una reunión entre el abogado del Ayuntamiento, el abogado de la empresa DYA y el abogado de los trabajadores, para aclarar y negociar la situación, adoptando un acuerdo por el que se comprometan a pagar a los trabajadores.

D. Antonio Fernández Iglesias señala que la empresa DYA le comunica que el problema que tiene es que hay Ayuntamientos que no le pagan, pero que el dinero de la subvención si está en el Ayuntamiento y pregunta que cuál es el problema para que el Ayuntamiento no pague a la empresa.

D. Antonio García Salguero señala que hará las gestiones para que se lleve a cabo la reunión entre los abogados de las partes para intentar llegar a un acuerdo por el que se pague a los trabajadores.

El Sr. Secretario señala que deben votar el punto que figura en el orden del día, no llevándose a cabo dicha votación.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CONSTA DE
HOJAS DE PAPEL TIMBRADO DEL ESTADO CLASE 8ª., OCUPANDO LOS
FOLIOS DEL PRESENTE LIBRO NC A NC
, EN SU ANVERSO; DOY FE.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto a las veinte horas de la tarde, extendiéndose la presente acta, que certifico y firmo, autorizándola el Sr. Alcalde.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO